000615/2009

--- Trelew, de noviembre de 2009.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** Vienen estas actuaciones en razón de la cuestión de competencia negativa suscitada entre los Sres. Jueces a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 y del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, ambos de la ciudad de Trelew.----------

--- En lo que aquí interesa, los actores demandaron al causante Sr. L. H. por cobro de pesos. ---------- Según consta en los autos sucesorios que se tienen a la vista el demandado falleció el 17 de octubre de 2007 y la única heredera que se presentó es su hija, quien manifestó que no prevé la continuación de la sucesión por considerarlo innecesario. ----------

II.- El Dr. Carlos Faiella Pizzul, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Trelew, se declaró incompetente en esta causa con base en lo dispuesto por los arts. 3279 y 3284 inc. 4º C.C. ----------

Transcribió una resolución de este Cuerpo que reproduce jurisprudencia de la Corte Federal según la cual el fuero de atracción es de orden público ya que tiende a liquidar fácilmente el patrimonio hereditario, tanto en beneficio de los acreedores como de la sucesión. ----------

--- Expresó que el fuero de atracción se mantiene cuando, como en el caso, haya alguna clase de bienes en estado de indivisión. ----------

--- A su turno, la Dra. Gladys C. Cuniolo Jueza del Juzgado de Ejecuciones de ésta Ciudad se opuso a dicha declaración de incompetencia sosteniendo que lo dispuesto por el art. 3285 C.C., refiriéndose a la existencia de un solo heredero, opera como una excepción al fuero de atracción. ----------

--- También adujo que en los autos sucesorios no se publicaron edictos, por lo que no se cumple dicha condición para que se produzca la atracción del juicio sucesorio. ----------

--- **III.-** El art. 3284 inc. 4º del Código Civil dispone que el fuero de atracción del sucesorio se extiende en los casos en los cuales se trate de acciones personales de los acreedores del causante. Su función es la de reglar excepcionalmente la competencia en razón de la materia y debe interpretarse restrictivamente (confr.: Podetti, "Tratado de la Competencia", 2ª edición, pág. 555).----------

--- No obstante ello, fija una regla general que es de orden público, pues no sólo razones de conveniencia práctica sino también de interés general de la justicia aconsejan el desplazamiento de la competencia hacia el órgano facultado para liquidar y transmitir la totalidad de un patrimonio como universalidad jurídica (conf..: Sup. Trib. Just. Corrientes, 23/6/2004, LL Online, cit. por López Mesa, “Código Civil y Leyes Complementarias Anotados con Jurisprudencia, ed. Lexisnexis 2008, T IV, p. 392 § 3. Fuero de atracción y orden público). ----------

--- En el caso tanto el domicilio del heredero como el del causante están ubicados en la

Ciudad de Trelew, razón por la cual es de aplicación el principio general establecido por el art. 3284 C.C. y deberá entender en las presentes actuaciones la Sra. Jueza del sucesorio. ----------

--- La excepción que contempla el art. 3285 C.C. al fuero de atracción establecido por el art. 3284, en los casos en que exista un solo heredero, se refiere a que los acreedores del difunto deberán promover las acciones que les competan ante el juez del domicilio de ese heredero, sin modificar la norma establecida en el primer párrafo del citado art. 3284, mas cuando el domicilio del único heredero presentado en el juicio sucesorio coincide con el último domicilio del causante, no procede la aplicación del art. 3285 C.C., para dejar de lado el fuero de atracción previsto por el Código Civil (art. 3284, inc. 4º), ya que aquella disposición sólo tiene por finalidad evitar que, en los supuestos en que haya un heredero único, los interesados que requieran el reconocimiento de sus derechos deban trasladarse para litigar a otra jurisdicción donde tramite la sucesión (conf..: CNCom, Sala “C”, Lexis Online 11/34058, cit. por López Mesa, op. cit., págs. 411 y 413 § 2.Interpretación correcta de la presente norma, y § 6. Inaplicabilidad de esta norma). ----------

--- Por otro lado, no es óbice para que continúe entendiendo en la presente causa la Dra. Cuniolo la circunstancia de que no se hayan publicado edictos, pues más allá de que es voluntad de la heredera hacerlo o no hacerlo y de la posibilidad de que mude de opinión y decida realizarlo en el futuro, los trámites del juicio sucesorio pueden ser continuados por un tercero interesado (arts. 1196 y 3314 C.C. y 694 C.P.C.C.) y además el fuero de atracción no sólo opera desde esa publicación, sino también desde que se comunica la apertura del juicio sucesorio en el proceso (conf..: C. Civ. y Com. Pergamino, Juba sum. B 2801576, cit. por López Mesa, op cit., p. 104 § 10. Momento a partir del cual opera el fuero de atracción), que fue lo que sucedió en el caso. ----------

--- Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones de la Provincia del Chubut con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- DECLARAR que debe entender en la presente causa la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Ejecuciones de esta Ciudad. ----------

--- Se deja constancia que el presente se dicta por dos miembros del Tribunal por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Carlos Dante Ferrari (art. 8 de la ley 1.130, T. ley 4.550).-------

--- Regístrese, hágase saber lo resuelto al Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de esta Ciudad mediante oficio y remítase. ----------

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009. SIC. CONSTE. ----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA